



## **VISTOS:**

El Informe N° D000003-2026-COFOPRI-DND del 27 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo; y, el Informe N° D000058-2026-COFOPRI-OAJ del 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otros, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, dispone que su objeto es fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas;

Que, el subnumeral 1 del numeral 5.2 del artículo 5 del antes citado Decreto Legislativo establece que la Agenda Temprana permite que una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria. Sirve como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 y el artículo 24 del Reglamento del Decreto Legislativo 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2025-PCM establecen que la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública identifica, prioriza, programa y difunde sus problemas públicos cuyas posibles intervenciones regulatorias se van a abordar en un periodo de dos años contado desde el día siguiente de aprobado, la misma que se publica mediante resolución del titular de la entidad hasta el 31 de enero del año en el que se aprueba y tiene una vigencia el de dos años, contados a partir del día siguiente de su publicación;



Que, de acuerdo con los numerales 26.2 y 26.3 del artículo 26 del citado Reglamento en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a su aprobación, la entidad pública su agenda temprana en el espacio habilitado para tal fin en su sede digital, y en un lugar visible de fácil acceso al público de la sede física de la entidad. No requiere de la publicación en el diario Oficial El Peruano. Además, la entidad difunde la agenda temprana a través de medios electrónicos, masivos y otros adicionales que identifique;

Que, de acuerdo con el numeral 23.3 del artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, la estructura de la Agenda Temprana comprende como mínimo: la materia, el problema público que se quiere solucionar con su debido sustento, identificación de las personas afectadas, la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR Ex Ante y de presentación de su expediente a la CMCR, de corresponder, la fecha tentativa en la que se pretende aprobar una solución regulatoria o no regulatoria durante los dos años siguientes y la fecha tentativa de la consulta pública temprana y regulatoria, señalando el plazo y el medio para recibir información, comentarios y/o aportes de las partes interesadas;

Que, los artículos 6 y 8 de los “Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el Marco del Análisis de Impacto Regulatoria Ex Ante”, aprobados con la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, desarrollan y publican el contenido de la Agenda Temprana, el cual se encuentra en el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;

Que, mediante el Informe de vistos, la Dirección de Normalización y Desarrollo ha identificado tres (3) problemas públicos, describiéndolos como: “(i) *Costos onerosos por publicación de resoluciones de incorporación de mercados a campañas de formalización;* (ii) *Demora en la elaboración de la tasación y determinación del precio de venta de los mercados a cargo de la Dirección Nacional de Construcción de la Dirección de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS;* y (iii) *Falta de definición de los términos “Generación, modernización, actualización, consolidación, conservación, actualización y mantenimiento de la información catastral urbana.”;* los mismos que resultan importante atender en beneficio de los ciudadanos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Agenda Temprana 2026 - 2027 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el cual contiene los problemas públicos identificados y sustentados por la Dirección de Normalización y Desarrollo, preliminarmente identificados por la entidad; razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo para cumplir con la aplicación obligatoria de la agenda temprana;

Que, de conformidad con el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el titular de la entidad y tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones administrativas de su competencia;

De conformidad con los Decretos Legislativos N°s 803 y 1565, las Leyes N°s. 27046 y 27658, los Decretos Supremos N°s 025-2007-VIVIENDA y 023-2025-PCM, Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión



Pública 012-2021-PCM-SGP; y con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Normalización y Desarrollo, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Agenda Temprana 2026 - 2027 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la comunicación de la presente resolución y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia de Consejo de Ministros, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo proceda a la publicación de la presente resolución y su anexo en un lugar visible de la entidad (Sede Central y Oficinas Desconcentradas), de fácil acceso al ciudadano.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad Imagen Institucional y a la Oficina de Sistemas, realicen las acciones correspondientes, para la difusión de la Agenda Temprana en los medios electrónicos o masivos necesarios.

**Artículo 5.-** Disponer a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI